

**TRIGÉSIMO PRIMER ADDENDUM AL SEXAGÉSIMO CUARTO ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN PARA EL PROGRAMA DE DESARROLLO CULTURAL INFANTIL, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA" DEL FONDO ESPECIAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES EN EL ESTADO DE COLIMA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN ADELANTE "EL CONACULTA", REPRESENTADO POR LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DE LA COORDINADORA NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL INFANTIL, LIC. SUSANA RÍOS SZALAY Y LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, MTRA. IRMA GABRIELA CAIRE OBREGÓN; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE CULTURA, LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO, ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE NORMATIVIDAD CULTURAL, LIC. SERGIO ARTURO MORALES HERNÁNDEZ Y EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, C.P. CLEMENTE MENDOZA MARTÍNEZ; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

- I. Con fecha 15 de julio de 2003, las partes celebraron el Sexagésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución número DJC-64AE-CND-142-92, por virtud del cual establecieron las bases para la consolidación y funcionamiento del Fondo Especial para la Cultura y las Artes en el Estado de Colima, y que se estableció como el instrumento financiero destinado a concentrar los programas Estimulo a la Creación y Desarrollo Artístico, Desarrollo Cultural Municipal, Desarrollo Cultural Infantil, Fomento a la Lectura, y Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC), en adelante designado como "EL FONDO ESPECIAL". Con la misma fecha, las partes celebraron el Anexo Único al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución, mediante el cual establecieron los lineamientos para la operación de los mencionados programas.
- II. En diversas fechas "EL CONACULTA" y "EL ESTADO" suscribieron Convenios Modificatorios al multicitado Acuerdo Especifico de Ejecución, para renovar sus aportaciones, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, CM1-DJC-64AE-CND-142-92, CM2-DJC-64AE-CND-142-92, CM3-DJC-64AE-CND-142-92 y CM4-DJC-64AE-CND-142-92 de fechas 4 de junio de 2004, 10 de octubre de 2005, 1º de diciembre de 2005 y 4 de mayo de 2006.
- III. Con fecha 18 de junio de 2007, las partes celebraron el Quinto Convenio Modificatorio al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución número CM5-DJC-64AE-CND-142-92, por virtud del cual convinieron modificar la cláusula sexta del mismo, con la finalidad de renovar sus aportaciones de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, quedando establecidas mediante la suscripción de Adendas al multicitado Acuerdo para cada uno de los programas que conforman "EL FONDO ESPECIAL".
- IV. Con fecha 6 de agosto de 2007, las partes celebraron el Segundo Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución número 2A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual las partes convinieron renovar sus aportaciones de manera conjunta para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" para el año 2007 por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- V. Con fecha 5 de agosto de 2008, las partes celebraron el Octavo Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Especifico de Ejecución número 8A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual las partes convinieron renovar sus aportaciones de manera conjunta para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" para el año 2008 por la cantidad de \$760,000.00 (SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

- VI. Con fecha 6 de marzo de 2009, las partes celebraron el Décimo Segundo Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución número 12A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual las partes convinieron renovar sus aportaciones de manera conjunta para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" para el año 2009 por la cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
- VII. Con fecha 30 de agosto de 2010, las partes celebraron el Décimo Octavo Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución número 18A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual las partes convinieron renovar sus aportaciones de manera conjunta para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" para el año 2010 por la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- VIII. Con fecha 1° de agosto de 2011, las partes celebraron el Vigésimo Segundo Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución número 22A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual las partes convinieron renovar sus aportaciones de manera conjunta para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" para el año 2011 por la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- IX. Con fecha 30 de mayo de 2012, las partes celebraron el Vigésimo Quinto Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución número 25A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual las partes convinieron renovar sus aportaciones de manera conjunta para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" para el año 2012 por la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).
- X. Con fecha 15 de abril de 2013, las partes celebraron el Vigésimo Séptimo Addendum al Sexagésimo Cuarto Acuerdo Específico de Ejecución número 27A-DJC-64AE-CND-142-92, mediante el cual las partes convinieron renovar sus aportaciones de manera conjunta para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" para el año 2013 por la cantidad de \$960,000.00 (NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

### DECLARACIONES

- I. "EL CONACULTA" declara que:
- I.1 Ha determinado realizar una nueva aportación económica a "EL PROGRAMA".

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL CONACULTA" conviene incrementar su aportación para apoyar el funcionamiento de "EL PROGRAMA" durante el año 2013, con la cantidad de \$409,600.00 (CUATROCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que será depositada en "EL FONDO ESPECIAL", por conducto de la Coordinación Nacional de Desarrollo Cultural Infantil, dentro de los 45 días siguientes a la firma de este instrumento.

Asimismo, las partes convienen que las aportaciones antes señaladas, podrán ser incrementadas atendiendo su disponibilidad presupuestal.

SEGUNDA.- Las partes acuerdan que el presente Addendum, no implica novación de ninguna especie, por lo que, salvo las aportaciones pactadas en este instrumento, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en los instrumentos jurídicos detallados en el capítulo de antecedentes.

TERCERA.- El presente Addendum comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

CUARTA.- Las partes aceptan y reconocen que cualquier controversia en cuanto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del presente Addendum, la resolverán de conformidad a lo señalado en el Acuerdo Específico de Ejecución mencionado en el antecedente número 1 de este instrumento.

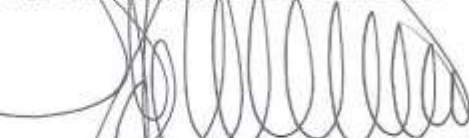
El presente instrumento que fue leído y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en seis tantos originales en la Ciudad de México, D.F., el día 4 de agosto de 2013.

**POR "EL CONACULTA"  
LA COORDINADORA NACIONAL DE  
DESARROLLO CULTURAL INFANTIL**



**LIC. SUSANA RÍOS SZALAY**

**POR "EL ESTADO"  
EL SECRETARIO DE CULTURA**



**LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL  
FONDO NACIONAL PARA LA  
CULTURA Y LAS ARTES**



**MTRA. IRMA GABRIELA CAIRE  
OBREGÓN**

**EL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE  
NORMATIVIDAD CULTURAL**



**LIC. SERGIO ARTURO MORALES  
HERNÁNDEZ**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS Y  
ADMINISTRACIÓN DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE COLIMA**



**C.P. CLEMENTE MENDOZA  
MARTÍNEZ**